

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia; de los artículos que se indican:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
" Reineta asturiana	12,00	14,00
" Reineta de Galicia	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
" Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollos	1,00	2,00
Coliflor	3,75	5,00
Cebollas	2,75	3,50
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	5,50	6,50
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes	8,00	10,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sentencia

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

En la villa de Gijón a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Isidro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición en reclamación de nueve mil pesetas, promovidos por don Benito Morán Cifuentes, mayor de edad, casado, médico y don Benito Alvarez Tuñón, mayor de edad, soltero, practicante, vecinos de Gijón, representados y defendidos

por el Letrado don Eduardo Ibañeta Gutiérrez; contra doña María Valdés Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid;

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Benigno Morán Cifuentes y don Benito Alvarez Tuñón, contra doña María Valdés Martínez y habiendo ocurrido el fallecimiento de ésta en el curso del procedimiento, debo de condenar y condeno a la sucesión de la misma y personas que se crean con derecho a su herencia a pagar a los expresados demandantes don Benigno Morán Cifuentes y don Benito Alvarez Tuñón, las sumas de seis mil y tres mil pesetas respectivamente, con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse a los demandados en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a la sucesión de la demandada doña María Valdés Martínez y personas que se crean con derecho a su herencia, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.

Cédulas de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en sumario número dos-

cientos catorce de mil novecientos cincuenta y seis, por infracción de Ley nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, e imprudencia, seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, Pedro García García, para que haga efectivas a los siguientes perjudicados, las indemnizaciones civiles que también se indican:

A Adela Palenzuela León, seiscientos pesetas; a María Antonia García, doscientas cincuenta y a Francisco Díaz Fernández, cinco mil pesetas, a las que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, en sentencia de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Gijón a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Por la presente se requiere al penado en sumario número quinientos diecisiete de mil novecientos cincuenta y ocho, seguido por hurto en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, José Sordo Sáiz, para que haga efectiva a la perjudicada Rosario Cortina Morán, en concepto de indemnización civil, la suma de ciento treinta pesetas, a que fue condenado.

Gijón, doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Modesta González Iglesias, mayor de edad, viuda, labores, vecina de El Murio, en San Martín del Rey Aurelio, se tramita

expediente de dominio en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

a) "Castañado de Rimoria", destinada a castañado, de unas veinte áreas, linda al Norte, más de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.; Sur, Víctor y Marcelino Suárez y Alfonso, Hipólito, Celsa y Luisa Cuello Suárez; Este, la S. M. Duro Felguera, y Oeste, Primitiva González Cuello y vía minera de Duro Felguera.

b) "Castañado de Rimoria", hoy cubierto de escombrera, por ocupación en calidad de perjuicios por la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, de unas veinte áreas de superficie y linda al Norte, más de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera; Sur, Manuel González, hoy Duro Felguera; Este, arroyo de Rimoria, hoy cubierto por escombrera de Duro Felguera, y al Oeste, Duro Felguera.

Ambas fincas sitas en el paraje denominado Rimoria, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y las adquirió la solicitante por herencia de sus difuntos padres don Ramón González Bernardo y doña Isabel Iglesias.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los colindantes don Víctor y don Marcelino Suárez y don Joaquín Velasco Martín, o sus herederos; y a doña Primitiva González Cuello y don Joaquín Velasco Martín, y don Nicolás García Cuello, o sus herederos, en paradero ignorado, como personas que pudieran tener algún derecho real en los bienes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Angel Peón Pérez, mayor de edad, industrial, casado con doña Honorina Bernardo Martínez, vecino del El Ronzón de Blimea,

se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido las fincas que a continuación se expresan:

De su propiedad en común y proindiviso, por terceras partes iguales con don Leandro Bernardo Ordiz, casado con doña Edelmira Bernardo Ordiz; y con don Fernando Bernardo Ordiz, casado, con doña Herminia Rodríguez García, la siguiente finca:

Terreno a pasto, de ínfima calidad, procedente de la finca denominada "Prado del Molino", de 1.107 metros cuadrados. Linda Norte, Ferrocarril de Langreo; Sur, faja de terreno de dos metros de ancho, propiedad de ERCOA, S. A., cuya faja separa la finca del canal de conducción de aguas a salto de citada entidad; Este, doña Carmen Alvarez de Tejera; Oeste, más de la misma doña Carmen.

De su propiedad en común y proindiviso con don Manuel Quille Rubal, casado con doña María Humildad Bernardo Martínez, por mitad, de la siguiente finca:

Terreno destinado a huerta, denominado "Huerta del Rozón", de unos 485 metros cuadrados. Linda Norte, en línea de 25 metros, con más de los señores Peón y Quelle, camino y casa de José Bernardo; Sur, en línea de 25,50 metros, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este, en línea de 12,50 metros, camino antiguo y casa de José Bernardo; y Oeste, en línea de 19 metros 50 centímetros más de Celedonio Martínez. Ambas sitas en el Rozón de Blimea.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria se acordó convocar por medio del presente a los causahabientes de don Pablo Fernández de Miranda y Llano Ponte, titular registral; y don Agustín García Menéndez, don Alejandro Fernández Blanco; don José Fernández Palacio, don Silverio Bernardo Suárez; don Alejandro García Cienfuegos, don Armando Cuetos García y don Benjamín Iglesias García, don Faustino Hevia, don Paulino Carcedo o sus herederos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, citándose a estos últimos como personas que pudieran tener algún derecho real en los bienes.

Dado en Pola de Laviana, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio de arrendamientos urbanos promovidos por don Manuel Gallo Bouza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Blimea, contra don Secundino Rozada Gutiérrez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Blimea, representado éste por el Procurador don José Cervilla Gálvez, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte demandada, se ha acordado sacar en venta en pública y primera subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandante:

Lote número dos

9 El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio de establecimiento de bebidas compuesto de bar, cocina y patio; y la vivienda sita en el mismo edificio, segundo piso, bohardilla, que comprende el mismo arrendamiento, sita en la carretera general de Oviedo a Campo de Caso, conocido por "Bar Castropol", cuyo inmueble es propiedad del ejecutante don Secundino Rozada Gutiérrez, valorado el derecho en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, a las once de la mañana del día quince de junio próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a En cuanto al lote número dos antes descrito, la adjudicación del mismo quedará en suspenso hasta tanto transcurra el término legal para el ejercicio del derecho de tanteo, y el adquirente contraerá la obligación de permanecer con el local sin traspasarlo durante un año, como mínimo, y durante cuyo tiempo deberá destinarlo al mismo negocio

del que se venía ejerciendo en el arrendamiento.

Dado en Pola de Laviana a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

EDICTO

Por el presente, por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número ciento cinco de este año, sobre muerte al parecer natural de Calixto Domínguez Sánchez, de ochenta y dos años de edad, viudo, de doña Narcisca Sánchez Barrado, natural de Beja Salamanca, mendigo, de cuyo matrimonio quedan tres hijos llamados Quintina, Joaquina e Isaac Domínguez Sánchez, hecho ocurrido en Langreo el día treinta del pasado mes de abril, por el presente, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a referidos hijos del finado, ausentes en ignorado paradero y se les cita de comparecencia en este Juzgado y término de diez días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de hacerles entrega, en calidad de depósito provisional y a disposición de este Juzgado, siempre que acrediten en forma la cualidad de tales herederos, de la suma de dos mil trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta céntimos, y una llave de la casa en que vivía repetido interfecto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y demás efectos procedentes, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pola de Laviana a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Instrucción.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número tres de mil novecientos sesenta y uno que se instruyó por hurto contra Manuel Miyar Ibáñez, de veintisiete años, casado, peón, hijo de Alberto y Felicidad, natural y vecino de Mieres y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Sr. Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entres partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Manuel Miyar Ibáñez, de veintisiete años, casado, minero y vecino de Mieres por hurto de gaseosas vacías "La Casera" a Pedro Cires Briz, de treinta y siete años, casado, industrial y vecino de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Miyar Ibáñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, librese exhorto al Juzgado Municipal de Mieres. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo el presente en Oviedo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José de Llano García.

—:—

Don José de Llano García Abo, gado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número doscientos noventa y dos de mil novecientos sesenta que se instruyó por este Juzgado por escándalo y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Angel Fernández Pérez, de treinta años, casado, tejero y Jesús González Suárez, de treinta y seis años, soltero, albañil y ambos vecinos

de Oviedo, por escándalo y maltrato de palabra y obra.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús González Suárez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de veinticinco pesetas de multa; y como autor de otra falta de malos tratos de palabra y obra, a la pena de otras veinticinco pesetas de multa, las cuales habrá de satisfacer en papel de Pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales. Y que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al también denunciado Angel Fernández Pérez y declaro en cuanto a éste las costas procesales de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús González Suárez, hoy en paradero ignorado, extiendo y firmo el presente en Oviedo a trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José de Llano García.

DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Comarcal de Navia (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas por daños instruídos contra Ramón Marín Rodríguez, sin más circunstancias, conductor del autocar matrícula V-20701, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Reintegro, doce pesetas con cincuenta céntimos.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, quince pesetas.

Reintegro D-11-ª, veinte pesetas.

Tramitación juicio, artículo 28, cien pesetas.

Notificaciones D-14ª, veinte pesetas.

Exhortos, artículo 31, cien pesetas.

Locomociones Agente Judicial, D-4ª, doscientas setenta pesetas.

Dieta Agente Judicial, D-4ª, cien pesetas.

Multa al condenado, cien pesetas.

Daños, ciento diez pesetas.

Ejecución artículo 29, treinta pesetas.

Exhortos ejecución artículo 31, cincuenta pesetas.

Pólizas Mutuallidad Judicial, cinco pesetas.

Pólizas Justicia Municipal, cinco pesetas.

Notificaciones D-14ª, veinte pesetas.

Total pesetas, novecientos sesenta y siete con cincuenta céntimos.

Importa la anterior tasación las figuradas novecientos sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Navia a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Melchor Cacheiro Astray.

De la anterior tasación de costas se da vista por término de tres días al condenado Ramón Marín Rodríguez, sin más circunstancias, conductor del autocar matrícula V-20701, conforme a Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Navia a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Melchor Cacheiro Astray.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DIPUTACION**

Se publica anuncio para la contratación, mediante concurso, de los siguientes artículos con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial:

2.000 metros género de sábanas de 1,45 metros de ancho; 1.300 metros lienzo moreno para fundas, de 0,80 metros ancho; 1.000 metros cuty colchón, de 1,25 metros de ancho; 500 metros cuty para almohadas, de 0,80 metros de ancho; 50 toallas color para baño, de 0,50 por 0,80; 1.000 metros sarga rayada para camisas, de 0,70 metros de ancho; 1.000 metros sarga cruda de 0,80 metros ancho; 500 metros vichy para batas de 0,70 metros; 500 metros dril kaki para batas de 0,70 metros de ancho; 500 metros sarga cruda para batas, de 0,80 de ancho; 1.000 metros de lienzo crudo, de 0,90 metros; 400 trajes mahón confeccionados de las siguientes tallas: 150 de la 46; 150 de la 48; 50 de la 50 y 50 de la 52; 100 pares de zapatos popular números 33/39; 100 números 40/44; 200 pares playeritas colores números 33/39, y 20 pares sandalias Victoria números 33/39 en colores.

Fianzas: Provisoonal de 10.000 pesetas y definitiva del cuatro por ciento sobre la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde estará de manifiesto al público el expediente.

Apertura de plicas: En el Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de plicas.

Para el pago del suministro existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos.

Modelo de proposición: Don..... mayor de edad, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha....., por el que se convoca concurso para la adquisición de artículos con destino al Hospital Psiquiátrico provincial, formula la siguiente proposición, aceptando íntegras las condiciones establecidas:

Efectos	Precio
.....
.....
.....
Fecha y firma del oferente.	

Fecha y firma del oferente.

Oviedo, 10 de mayo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio de convocatoria para la contratación, mediante concurso, del suministro de los siguientes artículos con destino a la Beneficencia Provincial:

Carnes de vaca y ternera, pescados frescos, leche fresca de vaca, huevos, chocolates en tableta y en polvo, tomates al natural, ajos, cebollas y verduras en las cantidades necesarias para la normal alimentación de los acogidos desde primero de julio a 31 de diciembre del año en curso.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde está de manifiesto al público el expediente.

Apertura de plicas: En el Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación.

Garantías: La provisional de pesetas 2.000 y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Para pago del suministro existe consignación en el Presupuesto Ordinario de Gastos.

Modelo de proposición: Don..... mayor de edad, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día....., por el que se anuncia concurso para el suministro de diversos artículos con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, formula esta proposición por las clases y precios que a continuación se expresan, acompañando al mismo tiempo resguardo de fianza provisional y aceptando íntegras las condiciones establecidas al efecto.

Artículo	Precio
.....
.....
Fecha y firma del proponente.	

Oviedo, 10 de mayo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se anuncia para la enajenación de un aprovechamiento maderable del monte "Sierra de Deva", en el término municipal de Gijón, se hace constar que dicho pliego se halla expuesto al público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 16 de mayo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Anuncio

Conforme al convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación de Oviedo, se publica anuncio para la contratación directa de las obras de construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en cada uno de los pueblos de Pelou y la Mesa, en Grandas de Salime; Pulide, en Castriellón; Brañaseca, en Cudillero, y Cuerres, en Piloña, con presupuesto de contrata de 256.139,05 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses.

Plazo de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil.

Lugar: En el Negociado de Contratación de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Fianzas: No se exige fianza provisional, y la definitiva es de pesetas 10.245,56.

Documentación: A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente o en cualquiera otra disposición especial que lo establezca y compromiso expreso de obligarse a constituir la fianza definitiva, de resultar adjudicatario; y carnet de Empresa con responsabilidad.

Apertura de las plicas: Tendrá lugar en el Palacio de la Diputación por la Junta encargada de las adjudicaciones provisionales.

Modelo de proposición: Don..... vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... y de los pliegos de condiciones facultativas para la contratación de las obras de construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras de..... con estricta sujeción al proyecto y pliegos citados, por una cantidad total de..... (en letra) pesetas, equivalente a la baja de..... (tanto por ciento, en letra)

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de mayo de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

EDICTO

Por espacio de ocho días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a

efectos de reclamaciones, el Censo de ganado vacuno (reses mayores de un año) para el año de 1961.

Nava, 8 de mayo de 1961.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Don Antonio Alesanco Ortiz, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo, con residencia en Belmonte de Miranda.

Hago saber: Que a instancia de los vecinos de los pueblos de Villaux, Santiago de Hermo y La Riera, pueblos todos del concejo de Somiedo, y en esta Notaría de mi cargo, se instruye acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de las siguientes fincas:

"Granda de la Llampaza", "Cuesta Queitoral", "Faedo", "Granda de Villarín", "Los Rellanos" y "Llombón", cuya descripción hipotecaria es como sigue: Monte situado en Villamor, de ciento cuarenta y ocho hectáreas. Linda: Este, monte de Piedra Jueves y el Tejo; Sur, comunes de los pueblos de Santiago y La Torre; Oeste, Auteirones de la Guergoba, y Canciella de la Corrada de la Corredoria, y al Norte, Villarín y Cuedias.

Otro denominado "El Toral", "Peñalba" y "Texeras", sito en términos de Villamor, concejo de Somiedo, de ciento cuarenta y una hectáreas. Linda: Este, Canciella de La Corredoria y Calvo; Sur, camino que conduce a la Cuesta de Las Vargas, en rigor este viento es el Norte; Oeste, Cuesta de la Varga, Espinedo, hoy Alto de la Sierra, y Norte, Villarín y Centenales, en rigor este lindero es el Sur.

Otro llamado "Monte de Piedra Jueves", "Tras de la Guardia, Garamanchón y "El Tejo", sito en términos del pueblo de Villamor, concejo de Somiedo. Mide ciento treinta hectáreas. Linda: Este, monte de San Lorenzo, Garamanchón y Peña del Cuervo, aguas vertientes a Villamor; Sur, monte de Piedra Jueves y Canto de la Torre; Oeste, reguero de la Mina Su la Turria y Granda de la Llampaza, y Norte, reguero y fondo de la Parada.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de don Francisco Martínez Riesco, don

José Caunedo Barredo, don Angel Cano Fidalgo, don Manuel González Flórez, don Francisco Fidalgo Alvarez, don Agustín Fidalgo Rodríguez, don Florentino Pérez García, don Francisco Calzón Feito, don Eusebio Calzón Calzón, don José Fidalgo Tablón, don Joaquín Menéndez Menor, don Manuel Fernández Calzón, don Alvaro García Calzón, don José García Calzón, don Vicente Calzón Martínez, don Lorenzo Alvarez, don Benito Galán, doña Francisca González, don Valentín González, doña María Rodríguez Calzón, doña Rosalía Fidalgo Calzón, doña Carmen Vidal Platas, don Manuel García García, don Antonio Ania, don Andrés Arnaldo, don Ceferino González, don Benigno Arnaldo, don Javier Calzón, don Francisco Calzón, don Salvador Fervienza, don Elicinio Menéndez, don Zoilo Fidalgo, don Pedro Flórez, don Antonio Alvarez Fernández y don Gregorio Fernández Fernández o sus respectivos herederos, cuyos domicilios se desconocen y a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre las fincas descritas, a fin de que puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

En Belmonte de Miranda a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Antonio Alesanco Ortiz.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Sama de Langreo

Anuncio

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la Libreta de Ahorros número 4.776 de esta Sucursal, abierta a nombre de doña Teresa Alvarez Valdés y doña María Dolores González Alvarez, indistintamente, se hace público para general conocimiento que, de no ser presentada la misma en estas oficinas en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a extender un duplicado de aquélla, quedando anulado el original a todos sus efectos y el Banco exento de responsabilidad.

Sama de Langreo, 15 de mayo de 1961.—Banco Español de Crédito - Sucursal de Sama de Langreo.